



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munjovita@yahoo.com.ar

VISTO:

El Acta Acuerdo de incremento salarial, cuya copia en forma adjunta se acompaña, como formando parte de la presente Ordenanza, que con fecha 12 de Febrero de 2021, suscribiera esta Municipalidad de Jovita, representada por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Prof. Javier Alberto RIBERI y el Secretario de Economía, Producción y Trabajo, Lic. Luis Emilio SANTI y el Delegado Gremial de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), Sr. Roberto Luis SANCHEZ, mediante la cual, se acordó, otorgar a los agentes municipales, un incremento salarial **del 30% el que se efectivizará en 2 oportunidades, no acumulativo: un 15% en el sueldo devengado en el mes de Febrero de 2021 y el restante 15% en el sueldo devengado en el mes de Agosto de 2021.**

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho documento suscripto, que otorga el referido incremento salarial, debe ser convalidado por el Concejo Deliberante, a los efectos de dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 02/2021**

Art. 1°.- CONVALÍDASE el Acta Acuerdo de incremento salarial, cuya copia en forma adjunta se acompaña, como formando parte de la presente Ordenanza, que con fecha 12 de Febrero de 2021, suscribiera esta Municipalidad de Jovita, representada por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Prof. Javier Alberto RIBERI y el Secretario de Economía, Producción y Trabajo, Lic. Luis Emilio SANTI y el Delegado Gremial de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), Sr. Roberto Luis SANCHEZ





MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca
Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004
munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.499 denominada Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado, la que tiene su vigencia y consecuente aplicabilidad en nuestra Provincia, mediante la Ley N° 10.628.

Y CONSIDERANDO

Que, no obstante, que, en la legislación provincial supra citada, se invita a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba, a adherirse a la misma; este gobierno, considera, que la violencia de género, es una realidad social, que en los últimos años, se ha transformado, en una problemática que atenta contra la integridad física y la vida misma de las personas víctimas de ella; por lo que, entiende, que es sumamente necesario y conducente, abordarla inicialmente desde una debida y oportuna capacitación del personal municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 03/2021

Art. 1°.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Jovita a la Ley Provincial N° 10.628 denominada Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado.

Art. 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 27/04/2021.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de fecha: 27/04/2021.
DEPARTAMENTO EJECUTIVO Promulgada por Decreto N° .11.../2021.
Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita.

Sandra Mabel
BRUNETTI
Vicepresidente 1° CD

GRACIELA A. COLOMBERG
Concejo Deliberante

Juan Carlos BERTAINA
Concejal



Gerardo Daniel CALVI
Concejal

Edgardo Daniel BONGIOVANNI
Presidente CD

Gerardo Luis GONZALEZ
Concejal



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca
Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004
munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba con los diferentes municipios y comunas, elevado por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, que tiene por objeto, la implementación del "Manual de Gestión Responsable de Productos Químicos o Biológicos de Uso Agropecuario y Promoción Agroforestal en Áreas Periurbanas", a efectos de que, se le otorgue debida autorización, para su oportuna suscripción, con el referido organismo provincial.

Y CONSIDERANDO

Que, la misma, resulta positiva y beneficiosa para este municipio, puesto que, regula una temática de interés mundial, que propende a la salubridad, protección del medio ambiente, paisaje y equilibrio ecológico, evitando la tan nociva polución ambiental; directriz ésta, hacia donde se orienta la política de este gobierno municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 04/2021

Art. 1°.- AUTORIZÁSE al titular del Poder Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

Art. 2°.- INCORPÓRESE como Anexo 1 de esta Ordenanza, Copia del Convenio a suscribir.

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 27/04/2021.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de fecha: 27/04/2021.
DEPARTAMENTO EJECUTIVO Promulgada por Decreto N° 12.../2021.
Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita.

Sandra Mabel
BRUNETTI
vicepresidente 1° CD

Gerardo Luis GONZALEZ
Concejal

Carlos BERTAINA
Concejal



Edgardo Daniel BONGIOVANNI
Presidente CD

GRACIELA A. COLOMERO
Concejo Deliberante

Gerardo Daniel CALVI
Concejal



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca
Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004
munijovita@yahoo.com.ar

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 05/2021

Art. 1°.- APRUEBASE el Plano de Mensura y Subdivisión de la Quinta Numero Veintiuno (XXI) de la localidad de Jovita, Pedanía Italó, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 1.756.669 de titularidad de los Sres. Aldo Pedro HARAN y Julio Francisco HARAN, que, en forma adjunta, forma parte de la presente ordenanza.

Art. 2°.- ACEPTASE a los Sres. Aldo Pedro HARAN y Carlos Javier HARAN, la donación del bien inmueble urbano, que forma parte de la superficie mayor y que se identifica en dicho plano, como Polígono H-B-C-K-H, con una superficie de Dos mil unos metros, ocho decímetros cuadrados (2.001,08m²), para ser destinado a calle pública; arbitrando este municipio las medidas conducentes de su oportuna apertura, convirtiéndolo así, al dominio público municipal.

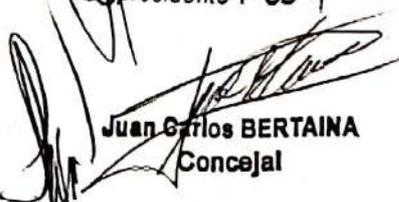
Art. 3°.- DISPONESE, que, los costos que pudieren derivarse de la efectivización de la futura donación de la referida arteria; como así también, del corrimiento del alambrado perimetral, serán por cuenta y orden de los Sres. Aldo Pedro HARAN y Carlos Javier HARAN.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 27/04/2021.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de fecha: 27/04/2021.
DEPARTAMENTO EJECUTIVO Promulgada por Decreto N° ...13../2021.
Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita.


Mabel BRUNETTI
Vicepresidente 1° CD


Juan Carlos BERTAINA
Concejal


Gerardo Luis GONZALEZ
Concejal


GRACIELA A. COLOMBERO
Concejo Deliberante




Edgardo Daniel BONGIOVANNI
Presidente CD


Gerardo Daniel CALVI
Concejal